



SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y DOS.

En Santos de Quenca Señal Dñero Rexor Sergetus  
 fiel Secutor en propiedad desta Villa y Señal desta  
 como mas aia lugar = Digo, que para todas las de  
 pend<sup>as</sup>, y dilix<sup>as</sup> que se estan practicando, y se practi  
 ticasen sobre la depend<sup>as</sup> de mi Señal Dñal, y la de D.  
 Martin de Quenca Señal Dñero mi Señal de la Villa por  
 Justas causas, y a ello me mueben Recus<sup>as</sup> a Joseph Lau  
 zia Melgares ss. del Ayuntamiento desta Villa, sup<sup>ta</sup>  
 a Dm. se dexuan haverlo por Recusado, y mandan  
 se acompañe a si en lo que se ofreciere en el Ayun  
 tam<sup>to</sup> como fuera de lo sobre esta materia, lo aser  
 soyo y dependiente desta con Joseph Saturnio Len  
 xer ss. del num<sup>ro</sup> de esta Villa, y de lo contrario  
 omision, o demora<sup>as</sup> protesto la nulidad, o atentado  
 y otro deuido Remedios, y darla quexa ante la Mag<sup>st</sup>  
 y S. Alcaide de los Reyes de las Indias de Gra  
 nada, o otro qual quier Tribunal, y competente  
 sea, y suro no es de malicia de las Recus<sup>as</sup>, y lo  
 pido por testim<sup>os</sup> con Justicia costar y para ello

Ante de Quenca  
 Fernando Dñero

Luz. D. Antonio Benito  
 Minarroy Dñero

Yo fue que yo di a la Villa de mi Señal Dñal para que se la  
 diese a Joseph Melgares ss. Mayor del Ayuntamiento desta Villa para  
 que se le diese a la Villa de mi Señal Dñal de la Villa de Quenca  
 de mi Señal Dñal de la Villa de Quenca

